

ANEXO 11-A

LISTA DE COMPROMISOS DE CHILE PARA LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

A continuación, se establecen los compromisos de Chile de conformidad con el Artículo 11.4 (Autorización de Entrada Temporal) con respecto a la entrada temporal de personas de negocios.

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
A. Visitantes de Negocios	
<p><u>Definición:</u></p> <p>Visitante de Negocios significa una persona de negocios que busca ingresar de forma temporal al territorio de Chile con el propósito de:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) asistir a reuniones o conferencias, o participar en consultas con colegas de negocios;(b) tomar pedidos o negociar contratos para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte, pero no para la venta de mercancías o la prestación de servicios al público en general;(c) realizar consultas comerciales relativas al establecimiento, ampliación o liquidación de una empresa o de una inversión en Chile; o(d) instalar, reparar o mantener equipo o maquinaria, suministrar servicios o capacitar a trabajadores para que	<p>Duración de la permanencia por un periodo de hasta 90 días, el cual podrá ser prorrogado.</p> <p>No se requiere permiso de trabajo para llevar a cabo las actividades listadas en esta categoría.</p>

<p>suministren esos servicios, de conformidad con una garantía u otro contrato de servicios relacionados con la venta o arrendamiento de dicho equipo o maquinaria, durante la vigencia del contrato de garantía o de servicio;¹ y</p> <p>cuyo centro de negocios, lugar efectivo de remuneración y fuente predominante de la obtención de ganancias permanezca fuera de Chile.</p>	
--	--

¹ Una persona de negocios que busca entrada temporal a Chile bajo el subpárrafo (d) debe contar con los conocimientos técnicos especializados esenciales para cumplir con la obligación contractual del vendedor o arrendador.

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
<p>B. Inversionistas</p> <p>Se otorgará una visa de dependiente al familiar dependiente (cónyuge, padres o hijos) de un inversionista, pero no le estará permitido ejercer actividades remuneradas. No obstante, se podrá autorizar a un familiar dependiente para ejercer actividades remuneradas en Chile, siempre que presente una solicitud separada para una visa propia como no dependiente conforme a este Tratado o las reglas generales de inmigración. La solicitud podrá ser presentada y tramitada en Chile.</p>	
<p><u>Definición:</u></p> <p>Inversionista significa una persona de negocios que busca establecer, desarrollar o administrar una inversión en Chile, a la cual la persona de negocios o la empresa de la persona de negocios, ha comprometido o está en el proceso de comprometer, un monto sustancial de capital, en una función de supervisión, ejecutiva o que implique habilidades esenciales.</p> <p>Se considerará que los inversionistas que ingresen a Chile participan en actividades que son de interés de Chile.</p>	<p>Duración de la permanencia por un periodo de hasta un año, el cual podrá ser prorrogado por períodos sucesivos, siempre que las condiciones por las cuales se otorgó permanezcan vigentes, sin que se requiera que esa persona de negocios solicite residencia permanente.</p> <p>La duración de la permanencia para familiares dependientes, incluyendo prórrogas, será la misma que la de la persona de negocios a quien acompañan.</p> <p>Los inversionistas y sus familiares dependientes podrán ingresar y salir libremente de Chile sin que sea necesario que soliciten separadamente permisos para el reingreso durante el período de vigencia de sus visas, sobre la base de reciprocidad.</p>